

RESOLUCIÓN N°018 /20

COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN, Jueves 06 del mes de Agosto del Año 2020.-

VISTO:

Los Decretos Nros. 266/2020; 297/2020 y concordantes del Poder Ejecutivo Nacional, los Decretos Nros. 366/20; 390/20 y concordantes del Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén, las Leyes Nros. 3230 y 2988; -----

CONSIDERANDO:

Que, con motivo de la emergencia pública en materia sanitaria derivada de la pandemia del virus coronavirus COVID-19, las autoridades nacionales y provinciales han adoptado, entre otras, medidas de "aislamiento social preventivo y obligatorio" (en adelante "ASPO") para toda la población, las cuales se han extendido por aproximadamente cinco meses, desde el 20 de marzo al día de la fecha;-----

Que, en tal contexto, resulta necesario adoptar los mecanismos para que el devenir institucional actúe en consecuencia, abordando los casos especiales presentados por profesionales matriculados, afectados fuertemente por el contexto, para evitar un distanciamiento por parte del CPTN en referencia a la realidad en materia económica laboral de los profesionales independientes, buscando un punto de equilibrio para que los mismos no queden sujetos a un procedimiento administrativo que los convierta en deudores crónicos e imposibilitados de acceder nuevamente a su habilitación matricular, para poder ejercer la profesión, eventualmente por potenciales próximas contrataciones que requieran matrícula habilitante, y por medio de ese ejercicio poder afrontar sus responsabilidades matriculares con el CPTN, en la medida en la que paulatinamente se reactive la economía y con ella las cadenas de clientes y cadenas de pago que sostienen la economía de los profesionales liberales y de la sociedad en su conjunto.-----

Que, la implementación de excepciones se debe realizar considerando que el CPTN debe continuar afrontando mes a mes los compromisos operativos institucionales, derivados de la estructura de funcionamiento y aplicación de protocolos, dependiendo la misma directamente del aporte de sus matriculados;-----

Que, el CPTN debe poder encontrar mecanismos para evaluar situaciones especiales y poder generar excepciones equilibradas, contemplando que la Institución no se vea resentida en su funcionamiento ante las múltiples imposibilidades y perjuicios que generan las medidas de aislamiento.-----

Que, en virtud de lo expuesto se debe implementar la metodología y nuevo procedimiento de abordaje para los casos que comprueben encontrarse dentro de los criterios de excepción;-----

////////////////////CONTINÚA EN LA SIGUIENTE FOJA////////////////////

TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. GUSTAVO EDELMAN
PRIMER VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00004
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. PATRICIO DURAN
SEGUNDO VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00005
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL – Mat.Prof. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

**LA MESA EJECUTIVA DEL COLEGIO PROFESIONAL DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
RESUELVE:**

Artículo 1°) APROBAR el "PROCEDIMIENTO DE ABORDAJE DE EXCEPCIONES DE SITUACIONES MATRICULARES EN CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19" que integra el ANEXO 1.-----

Artículo 2°) ASIGNAR a la presente resolución un plazo de vigencia necesario hasta la reactivación económica, sujeta a una duración de 120 días corridos, posteriores a la finalización de la "ASPO", plazo necesario para la reconstrucción de la cadena social económica de contrataciones y pagos.-----

Artículo 3°) COMUNICAR la aprobación de la presente Resolución a los matriculados que se encuentren en la situación descrita en el Artículo 1 del "ANEXO 1", explicitando y remarcando que: *"Esta acción de excepción persigue el objetivo de evitar que se continúe generando una acumulación de deuda crónica, dado que el profesional en cuestión no puede pagar la deuda por falta de medios económicos, tampoco puede solicitar la "Suspensión Voluntaria" por poseer deuda, y al mismo tiempo no puede generar nuevos ingresos por falta de trabajo, ante la situación de pandemia o por falta de matrícula habilitante, motivo por el cual un eventual ingreso a un plan de pago no es viable ni sostenible en el corto o mediano plazo".---*

Artículo 4°) COMUNICAR pro-activamente, a modo de recordatorio, a todos los matriculados del CPTN, que en caso de encontrarse sin trabajo, acumulando deuda de matrícula, y con el objetivo de evitar que se terminen encuadrando en la situación descrita en el Artículo 1 del "ANEXO 1", podrán acceder a la Suspensión Voluntaria remarcando que: *"Esta acción persigue el objetivo de evitar que se continúe generando una acumulación de deuda crónica, dado que el profesional en cuestión no puede pagar la deuda por falta de medios económicos, al mismo tiempo no puede generar nuevos ingresos por falta de trabajo, ante la situación de pandemia, motivo por el cual no es conveniente que continúe como matriculado habilitado, dado que en caso de acumular cuatro meses de deuda y posterior suspensión por mora, un eventual ingreso a un plan de pago no sería viable ni sostenible en el corto o mediano plazo".-----*

Artículo 5°) Regístrese, publíquese y archívese. -----

////////////////////CONTINÚA EN LA SIGUIENTE FOJA////////////////////////////////////

TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARIA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. GUSTAVO EDELMAN
PRIMER VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00004
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. PATRICIO DURAN
SEGUNDO VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00005
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL – Mat.Prof. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

ANEXO I

PROCEDIMIENTO DE ABORDAJE DE EXCEPCIONES DE SITUACIONES MATRICULARES EN CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19.

ARTICULO 1°: REQUISITOS. La presente excepción se encuentra contemplada para los matriculados que cumplan con las siguientes características:-----

- a) Condición de "Suspendidos por Mora".-----
- b) Que ejerzan la profesión exclusivamente como Profesionales Independientes:-----
 - I. Demostrar el encuadre de trabajador autónomo.-----
 - II. Presentar Declaración Jurada indicando desde que fecha no ejerce, adjuntando las tres últimos comprobantes fiscales de AFIP emitidos a comitentes, o en su defecto comprobante de último contrato aprobado por las partes. Éste contrato podrá componerse de todo elemento que demuestre la relación contractual, a saber:-----
 - a) Constancia de recibos de pago parcial o total.-----
 - b) Correos electrónicos de aceptación del trabajo / presupuesto. -----
 - c) Nota simple emitida por el comitente indicando contratación.-----
 - d) Presupuesto firmado y aceptado por comitente.-----
 - e) Notificación fehaciente por cualquiera de las partes.-----
- c) Que se encuentren como "Desempleados por situación transitoria":-----
 - I. Demostrar el encuadre por medio de certificación negativa de Anses mayor a 4 meses de antigüedad.-----
 - II. Carta Documento o Telegrama de Despido o renuncia (requisito no necesario en caso de poseer la certificación del punto anterior), mayor a 4 meses de antigüedad..-----

////////////////////CONTINÚA EN LA SIGUIENTE FOJA////////////////////

TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARIA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. GUSTAVO EDELMAN
PRIMER VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00004
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. PATRICIO DURAN
SEGUNDO VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00005
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL – Mat.Prof. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

ARTICULO 2°: ABORDAJE.-----

- a) Una vez cumplimentados los requisitos, el matriculado podrá solicitar la suspensión de su matrícula, la cual será denominada *"Suspensión con deuda – Excepción temporal en Pandemia COVID-19"*.-----
- b) El Matriculado podrá solicitar la habilitación especial de su matrícula ante la necesidad, por la presentación de una oportunidad laboral, la cual será denominada *"Habilitación con deuda – Excepción temporal en Pandemia COVID-19"*.-----
- c) De cada encomienda que el matriculado presente en el CPTN para su intervención (en la condición descrita en el anterior punto), el CPTN solicitará el 10% del valor de declaración del monto de los honorarios profesionales en la "Orden de Trabajo", con el objetivo de minimizar paulatinamente la deuda preexistente hasta anularla, sin impedir que el matriculado pueda ejercer dentro del marco de pandemia indicado. En caso de no poseer valor de declaración, o tratándose de un valor que sea inferior a los honorarios mínimos sugeridos, se contemplará el 10% del valor indicado en la escala de honorarios mínimos sugeridos por el CPTN como valor de referencia. Si la encomienda no se encuentra dentro de los ítems establecidos en la tabla de honorarios mínimos sugeridos, se tomará un valor de encomienda mínimo en relación a 10 (diez) matriculas mensuales, entendiéndose el valor del 10% como una matrícula mensual a abonar.-----
- d) En caso de que el matriculado sea contratado en relación de dependencia, a partir del mes posterior a la habilitación temporal de su matrícula en el CPTN, e inicio de su actividad como empleado, el CPTN cobrará el Valor de la Matrícula Mensual normal más un 10% del valor declarado del Sueldo Neto percibido de Bolsillo, durante todos los meses posteriores, en contexto de pandemia, con el objetivo de minimizar paulatinamente la deuda preexistente hasta anularla, sin impedir, de esta manera, que el matriculado pueda ser contratado y ejercer dentro del marco de pandemia indicado.

ARTICULO 3°: ABORDAJE ADMINISTRATIVO. Para los casos descriptos se anularán los valores de reinscripción matricular cuando se brinde la denominada *"Habilitación con deuda – Excepción temporal en Pandemia COVID-19"*.-----

////////////////////FINALIZACIÓN DEL DOCUMENTO////////////////////

TEC. GUILLERMO GONZALEZ
TESORERÍA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00002
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. IRENE PALACIOS
SECRETARIA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00184
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. VICTOR AMPRINO
PRESIDENCIA
MMO – Mat.Prof. TEC-A00003
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. GUSTAVO EDELMAN
PRIMER VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00004
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. PATRICIO DURAN
SEGUNDO VOCAL TITULAR
MMO – Mat.Prof. TEC-A00005
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -

TEC. NOELIA APABLAZA
PRIMER VOCAL SUPLENTE
TSHSL – Mat.Prof. TEC-00153
Colegio de Técnicos del Neuquén
- Ley 2988 -